

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2220/2021	La Junta de Gobierno Local	29/12/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2220/2021. PRÓRROGA ANUALIDAD 2024 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS MIGUEL HERNÁNDEZ (ASENA).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 26 de octubre de 2022, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2022,, entre el Ayuntamiento de Catral y la Asociación ASENA, y que consta de CUATRO (4) MANIFESTACIONES y NUEVE (9) CLÁUSULAS.

Visto que el Convenio de referencia tiene como objeto establecer los términos de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Catral, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Discapacidad y la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias para el desarrollo del programa Proyecto de Desarrollo Integral para las personas con Alzheimer. Contribuyendo en la realización de actividades como talleres, programas, transporte, participación en actividades lúdicas, etc, dado que entre sus ámbitos de actuación prioritarios está la atención a personas con Alzheimer.

Visto que el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; así como que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto que el convenio de referencia en su cláusula quinta, prevé una duración inicial de UN (1) AÑO, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022. Plazo que podrá ampliarse



ANUALMENTE durante TRES (3) AÑOS MÁS mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento antes de que tenga lugar la finalización del plazo inicial.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se acordó prorrogar el mencionado Convenio para la anualidad 2023.

Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2023 para la prórroga del Convenio es FAVORABLE CONDICIONADO al importe consignado en el Presupuesto Municipal así como a la existencia del mismo importe en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su prórroga por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 756/23, de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre delegación de competencias.

Vista la Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Bienestar Social de fecha 21 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda:

Primero.- Prorrogar de conformidad con su cláusula quinta, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 26 de octubre de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y la Asociación ASENSA que tiene como objeto establecer los términos de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo del programa Proyecto de Desarrollo Integral para las personas con Alzheimer. Contribuyendo en la realización de actividades como talleres, programas, transporte, participación en actividades lúdicas, etc, dado que entre sus ámbitos de actuación prioritarios está la atención a personas con Alzheimer. Segundo.- Recordar a los interesados su obligación de justificar el Convenio, durante los meses de enero y junio, de conformidad con la cláusula cuarta del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y emplazarles para la firma del mencionado Convenio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de la Corporación y, en su caso, asistida del Secretario General a los únicos efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo suscriba cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.



Quinto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, - si bien se le advierte que, de formular recurso de reposición no podrá interponer este último, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

